

3.º No habiéndose formulado reclamaciones en el período de información pública.

4.º Informado el expediente por la Abogacía del Estado.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa citada, resuelvo declarar la necesidad de ocupación, por utilidad pública, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2370/1981, de 24 de julio, de los siguientes bienes:

Parcela número 43: Superficie 9.350 metros cuadrados; propietario, don José Fernández Delgado.

Parcela número 44: Superficie, 950 metros cuadrados; propietario, don José Lobato Alvarez.

Parcela número 45: Superficie, 1.620 metros cuadrados; propietario, don Manuel Lobo Delgado.

Parcela número 46: Superficie, 1.580 metros cuadrados; propietario, don Zacarías Lobo Delgado.

Parcela número 47: Superficie, 920 metros cuadrados; propietario, don Ceferino Lobo Alvarez.

Parcela número 48: Superficie, 940 metros cuadrados; propietaria, doña Regina Riesco Lobo.

Parcela número 49: Superficie, 550 metros cuadrados; propietario, don Angel Uña Delgado.

Parcela número 51: Superficie, 5.230 metros cuadrados; propietario, don Emilio Delgado Martínez.

Parcela número 204: Superficie, 2.690 metros cuadrados; propietaria, doña Felipa Teresa Carballo.

Parcela número 205: Superficie, 1.720 metros cuadrados; propietario, don Ignacio Gutiérrez Tejedor.

Parcela número 206: Superficie, 6.440 metros cuadrados; propietario, don Domingo Fernández Teresa.

Parcela número 207: Superficie, 4.940 metros cuadrados; propietarios, hermanos Paz Delgado.

Del presente acuerdo se practicará notificación a los titulares dominicales de los bienes y se insertará, conforme a lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario local «El Correo de Zamora», único que se publica en la provincia.

Contra la presente resolución, por la que se dicta este acuerdo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Cultura en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo prevenido en el artículo 21.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos particulares pudieran resultar afectados por la resolución administrativa que se dicta, quienes, asimismo, podrán deducir los recursos que se estimen procedentes y al margen del ya expresado.

Zamora, 20 de junio de 1983.—El Gobernador civil, Angel Monfort Escorihuela —8.723-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18094 ORDEN de 3 de mayo de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Biología para Médicos», de Facultades de Medicina.

Elmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Biología para Médicos», de Facultades de Medicina, no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado», 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Biología para Médicos», de Facultades de Medicina, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

Biología (de Facultades de Medicina, Ciencias, Biología, Farmacia, Veterinaria e Interfacultativa).

Biología General (de Facultades de Biología, Ciencias e interfacultativa con Farmacia y Medicina).

Análogos

Anatomía Humana.
Bioquímica.
Fisiología.
Fisiología General y Especial.
Histología.

Histología y Embriología General.
Microbiología y Parasitología.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

18095 ORDEN de 10 de junio de 1983 por la que se modifican las de 27 de julio de 1981, 27 de octubre de 1982 y 27 de octubre de 1982, por las que se declaraban equiparaciones y analogías a diversas plazas de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los informes emitidos por la Junta Nacional de Universidades en fecha 29 de marzo de 1983, relativos a equiparaciones y analogías a diversas plazas de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología;

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Modificar las Ordenes ministeriales siguientes:

Orden ministerial de 27 de julio de 1981, «Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre (aprobatoria del cuadro general de equiparaciones y analogías), en lo que afecte a las plazas objeto de esta Orden.

Orden ministerial de 27 de octubre de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero (que declaraba equiparaciones y analogías a las plazas de «Métodos y Técnicas de Investigación Social»);

Orden ministerial de 27 de octubre de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero (que declaraba equiparaciones y analogías a las plazas de «Psicología Social»).

2.º Las modificaciones a que alude el apartado anterior, serán las que se detallan en el anexo de la presente Orden.

3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Universitarias, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

FACULTADES DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA

Cambio social

Equiparadas:

Sociología (de las Facultades en que exista).
Estructura Social.
Métodos y Técnicas de Investigación Social.
Psicología Social.
Ecología Humana.
Sociología de la Comunicación Humana.
Sociología (Sociología Política).
Sociología (Sociología Industrial).
Sociología (Antropología Social).
Sociología (Sociología del Conocimiento).
Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social).
Sociología (Teoría Sociológica).
Sociología (Psicología Social).
Sociología (Sociología de las Organizaciones).

Ecología Humana

Equiparadas:

Sociología (de las Facultades en que exista).
Cambio Social.
Sociología de la Comunicación Humana.
Sociología (Sociología Política).
Sociología (Sociología Industrial).
Sociología (Sociología de las Organizaciones).
Sociología (Antropología Social).
Sociología (Sociología del Conocimiento).
Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social).
Sociología (Teoría Sociológica).
Sociología (Psicología Social).

Estructura Social

Equiparadas:

Sociología (de las Facultades en que exista).
Métodos y Técnicas de Investigación Social.
Cambio Social.
Psicología Social.
Ecología Humana.
Sociología de la Comunicación Humana.
Sociología (Sociología Política).
Sociología (Sociología Industrial).
Sociología (Antropología Social).
Sociología (Sociología del Conocimiento).
Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social).
Sociología (Teoría Sociológica).
Sociología (Psicología Social).
Sociología (Sociología de las Organizaciones).

Estructura Social Contemporánea

Equiparadas:

Ninguna.

Análogas:

Derecho Político Español.
Cambio Social.
Historia del Pensamiento Político y Social de España.
Historia Contemporánea Universal y de España (FF. Filosofía).
Historia Universal Contemporánea (FF. Filosofía).
Historia Contemporánea Universal (FF. Filosofía).
Historia de los Fenómenos Sociales (FF. Filosofía).
Sociología.

Métodos y Técnicas de Investigación Social

Equiparadas:

Sociología (de las Facultades en que exista).
Estructura Social.
Cambio Social.
Psicología Social.
Ecología Humana.
Sociología de la Comunicación Humana.
Sociología (Sociología Política).
Sociología (Sociología Industrial).
Sociología (Antropología Social).
Sociología (Sociología del Conocimiento).
Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social).
Sociología (Teoría Sociológica).
Sociología (Psicología Social).
Sociología (Sociología de las Organizaciones).

Psicología Social

Equiparadas:

Sociología (de las Facultades en que exista).
Estructura Social.
Métodos y Técnicas de Investigación Social.
Cambio Social.
Ecología Humana.
Sociología de la Comunicación Humana.
Sociología (Sociología Política).
Sociología (Sociología Industrial).
Sociología (Antropología Social).
Sociología (Sociología del Conocimiento).
Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social).
Sociología (Teoría Sociológica).
Sociología (Psicología Social).
Sociología (Sociología de las Organizaciones).

Sociología

Equiparadas:

Estructura Social.
Métodos y Técnicas de Investigación Social.
Cambio Social.
Psicología Social.
Ecología Humana.
Sociología de la Comunicación Humana.
Sociología (Sociología Política).
Sociología (Sociología Industrial).
Sociología (Antropología Social).
Sociología (Sociología del Conocimiento).
Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social).
Sociología (Teoría Sociológica).
Sociología (Psicología Social).
Sociología (Sociología de las Organizaciones).

Sociología de la Comunicación Humana

Equiparadas:

Sociología (de las Facultades en que exista).
Cambio Social.
Ecología Humana.

Sociología (Sociología Política).
Sociología (Sociología Industrial).
Sociología (Sociología de las Organizaciones).
Sociología (Antropología Social).
Sociología (Sociología del Conocimiento).
Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social).
Sociología (Teoría Sociológica).
Sociología (Psicología Social).

Sociología (Antropología Social)

Equiparadas:

Sociología (de las Facultades en que exista).
Cambio Social.
Ecología Humana.
Sociología de la Comunicación Humana.
Sociología (Sociología Política).
Sociología (Sociología Industrial).
Sociología (Sociología del Conocimiento).
Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social).
Sociología (Sociología de las Organizaciones).
Sociología (Teoría Sociológica).
Sociología (Psicología Social).

Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social)

Equiparadas:

Sociología (de las Facultades en que exista).
Cambio Social.
Ecología Humana.
Sociología de la Comunicación Humana.
Sociología (Sociología Política).
Sociología (Sociología Industrial).
Sociología (Sociología de las Organizaciones).
Sociología (Antropología Social).
Sociología (Sociología del Conocimiento).
Sociología (Teoría Sociológica).
Sociología (Psicología Social).

Sociología (Sociología del Conocimiento)

Equiparadas:

Sociología (de las Facultades en que exista).
Cambio Social.
Ecología Humana.
Sociología de la Comunicación Humana.
Sociología (Sociología Política).
Sociología (Sociología Industrial).
Sociología (Sociología de las Organizaciones).
Sociología (Antropología Social).
Sociología (Sociología del Conocimiento).
Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social).
Sociología (Teoría Sociológica).
Sociología (Psicología Social).

Sociología (Sociología Industrial)

Equiparadas:

Sociología (de las Facultades en que exista).
Cambio Social.
Ecología Humana.
Sociología de la Comunicación Humana.
Sociología (Sociología Política).
Sociología (Sociología Industrial).
Sociología (Sociología de las Organizaciones).
Sociología (Antropología Social).
Sociología (Sociología del Conocimiento).
Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social).
Sociología (Teoría Sociológica).
Sociología (Psicología Social).

Sociología (Sociología de las Organizaciones)

Equiparadas:

Sociología (de las Facultades en que exista).
Cambio Social.
Ecología Humana.
Sociología de la Comunicación Humana.
Sociología (Sociología Política).
Sociología (Sociología Industrial).
Sociología (Antropología Social).
Sociología (Sociología del Conocimiento).
Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social).
Sociología (Teoría Sociológica).
Sociología (Psicología Social).

Sociología (Sociología Política)

Equiparadas:

Sociología (de las Facultades en que exista).
Cambio Social.
Ecología Humana.
Sociología de la Comunicación Humana.
Sociología (Sociología Industrial).

Sociología (Sociología de las Organizaciones).
 Sociología (Antropología Social).
 Sociología (Sociología del Conocimiento).
 Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social).
 Sociología (Teoría Sociológica).
 Sociología (Psicología Social).

Sociología (Teoría Sociológica)

Equiparadas:

Sociología (de las Facultades en que exista).
 Cambio Social.
 Ecología Humana.
 Sociología de la Comunicación Humana.
 Sociología (Sociología Política).
 Sociología (Sociología Industrial).
 Sociología (Sociología de las Organizaciones).
 Sociología (Antropología Social).
 Sociología (Sociología del Conocimiento).
 Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social).
 Sociología (Psicología Social).

Sociología (Psicología Social)

Equiparadas:

Sociología (de las Facultades en que exista).
 Cambio Social.
 Ecología Humana.
 Sociología de la Comunicación Humana.
 Sociología (Sociología Política).
 Sociología (Sociología Industrial).
 Sociología (Sociología de las Organizaciones).
 Sociología (Antropología Social).
 Sociología (Sociología del Conocimiento).
 Sociología (Métodos y Técnicas de Investigación Social).
 Sociología (Teoría Sociológica).

18096

ORDEN de 22 de junio de 1983 por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares para los contratos de asistencia técnica competencia de la Junta de Compras del Departamento y se delega la aprobación y firma de los mismos.

Ilmos. Sres.: Para atender la necesidad sentida por la Junta de Compras del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1005/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), acreditada la insuficiencia de los medios personales y materiales con que cuenta este Ministerio para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer, y previos informes favorables de la Asesoría Jurídica, de la Intervención Delegada de la Administración del Estado y de la Secretaría General Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el adjunto pliego de cláusulas administrativas particulares para los contratos de asistencia técnica referidos a la conservación y mantenimiento de máquinas de escribir, de microfilm, de calcular, de reproducir y tratar textos o planos, de producción de frío y calor, centralitas telefónicas, télex o teleimpresores y otros aparatos, muebles o instalaciones similares de la competencia de la Junta de Compras del Departamento, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Se delegan en el Oficial mayor del Ministerio las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Ministro de Educación y Ciencia en relación con los contratos de asistencia técnica referidos en el apartado anterior.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 22 de junio de 1983.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal y Servicios.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA QUE SE REFIERAN A CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE ESCRIBIR, DE MICROFILMAR, DE CALCULAR, DE REPRODUCIR Y TRATAR TEXTOS O PLANOS, DE PRODUCCION DE FRIO O CALOR, CENTRALITAS TELEFONICAS, TELEX O TELEIMPRESORES Y OTROS APARATOS, MUEBLES O INSTALACIONES SIMILARES DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE COMPRAS DEL DEPARTAMENTO

I. CONDICIONES GENERALES

1. Legislación aplicable y jurisdicción.

1.1 El contrato de naturaleza administrativa se registrará por las cláusulas de este pliego y, en lo no previsto en ellas, por el Decreto 1005/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado»

del 23), por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración del Estado y sus Organismos autónomos con Empresas consultoras o de servicios. En su defecto, se aplicará la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de 8 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23, modificado por la Ley 5/1973, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como las disposiciones contenidas en su Reglamento aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 y 29 de diciembre).

1.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano competente en vía administrativa y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Objeto.

La contratación de los servicios de asistencia técnica para

 (se determinarán en cada caso).

3. Financiación.

La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se harán con cargo al crédito 18.01.271 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

4. Presupuesto, precio y revisión.

4.1 De acuerdo con el crédito disponible, el gasto máximo autorizado figurará expresamente en cada contrato, cuyo precio no podrá exceder de aquella cifra, y será a tanto alzado.

4.2 A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la Empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéfico, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, el arbitrio provincial y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

4.3 Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato.

4.4 No existirá revisión de precios y, por tanto, no se aplicará fórmula alguna de revisión de los mismos.

5. Plazos de ejecución.

5.1 El contrato determinará las fechas de comienzo y término de la ejecución total. Sin perjuicio de ello, el contrato será prorrogable automáticamente por periodos trimestrales, salvo preaviso por alguna de las partes con treinta días naturales de anticipación a la fecha del vencimiento.

5.2 El adjudicatario estará obligado a realizar las prestaciones especiales que el Ministerio disponga a través de la Secretaría de la Junta de Compras, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibir el aviso.

5.3 Cuando las prórrogas sean motivadas por un incumplimiento imputable al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.

6. Ejecución y responsabilidad.

6.1 El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de los plazos convenidos.

6.2 El Ministerio de Educación y Ciencia podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, si durante cuatro días hábiles consecutivos se interrumpiese la prestación del servicio por parte del contratista, salvo en caso de fuerza mayor.

6.3 La Empresa responderá de los deterioros y extravíos que por su actuación puedan surgir en el mobiliario, material o instalaciones reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

7. Resolución del contrato.

7.1 Serán causas de resolución, además de la citada cláusula anterior, el incumplimiento de alguna de las demás obligaciones contenidas en el contrato, las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones, el comportamiento irregular del personal de la Empresa, las causas señaladas en los pliegos de cláusulas administrativas generales y en el presente pliego, las que se hayan establecido de modo específico para un contrato determinado, las incluidas en el artículo 273 del Reglamento General de Contratación del Estado, el recate o suspensión del servicio por razones de interés público y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.

7.2 El adjudicatario perderá la fianza cuando la resolución se debiera a causa imputable al mismo. La fianza responderá de los conceptos y en los casos previstos en el Reglamento General de Contratación del Estado.

7.3 La resolución del contrato, con o sin pérdida de fianza, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueren procedentes.